

Compañía: Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Entidad española sometida a la regulación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con número C0109.

Producto: Embarcaciones Básico

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

## ¿EN QUÉ CONSISTE ESTE TIPO DE SEGURO?

Cubre de la responsabilidad civil extracontractual en que puedan incurrir los navieros o propietarios de embarcaciones de recreo o deportivas, las personas que debidamente autorizadas por el propietario patroneen las mismas, así como aquellas otras que les secunden en su gobierno y los esquiadores que pueda arrastrar la embarcación, por los daños materiales y personales y por los perjuicios que sean consecuencia de ellos que, mediando culpa o negligencia, causen a terceros, a puertos o instalaciones marítimas, como consecuencia de colisión, abordaje y, con carácter general, por los demás hechos derivados del uso de las embarcaciones en las aguas marítimas españolas, así como por los esquiadores y objetos que éstas remolquen en el mar.



### ¿QUÉ SE ASEGURA?

- ✓ Responsabilidad Civil Obligatoria.
- ✓ Asistencia jurídica y fianzas.
- ✓ Acción del Agua.

Otras coberturas opcionales.

- ✓ Responsabilidad civil voluntaria.
- ✓ Reclamación de daños y adelanto de indemnizaciones).
- ✓ Pérdida total y remoción de restos.
- ✓ Responsabilidad civil voluntaria.
- ✓ Daños parciales.
- ✓ Accidentes personales de los ocupantes.
- ✓ Efectos Personales.
- ✓ Reembolsos de gastos de remolque en el mar.
- ✓ Asistencia en tierra.



### ¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

- ✗ Cuando el asegurado actúa con dolo o mala fe o culpa grave.
- ✗ Si la embarcación es utilizada para fines distintos de los recogidos en póliza, se utilice como vivienda permanente, se alquile a un tercero sin declararse en la póliza o se dedique al transporte de pasajeros (buque de pasaje).
- ✗ Los daños, desembolsos o gastos ocurridos por exceso de personas o cargas a bordo o los indirectos por depreciación, privación de disfrute y los de clasificación o reclasificación.
- ✗ La participación en regatas, carreras, apuestas o competiciones.
- ✗ Hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ La participación en regatas, carreras, apuestas o competiciones.
- ✗ Las reclamaciones derivadas de las leyes de accidentes de trabajo o de responsabilidad civil patronal y las reclamaciones relacionadas con asbesto y/o materiales que puedan contener asbesto.



### ¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

**Responsabilidad Civil Obligatoria.**

- ! Límite máximo siniestro daños materiales... 96.162,00.
- ! Límite máximo siniestro daños personales. 240.406,00.
- ! Sub límite máximo por víctima. . . . . 120.203,00.

**Asistencia Jurídica y Fianzas.**

- ! Suma asegurada siniestro daños materiales. 96.162,00.
- ! Suma asegurada siniestro daños personales... 240.406,00.



### ¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ Aguas interiores UE, Mar Mediterráneo y fuera de éste, hasta 200 millas del litoral español, portugués y francés hasta la altura de Calais y las travesías entre la Península Ibérica y las Islas Canarias.



### ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Facilitar los datos necesarios para la emisión de la póliza, éstos deberán ser actuales, correctos y veraces a fin de poder asegurar correctamente el riesgo.
- Leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de la póliza y, en caso de errores, pedir en el plazo de un mes la rectificación de los mismos.
- Pagar las primas. Sólo si se ha pagado la prima, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura.
- Comunicar a la mayor brevedad cualquier modificación que se produzca en el contenido de las respuestas y adaptar la póliza a la nueva situación mediante las acciones correspondientes.
- Comunicar la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de 7 días. Además, deberán poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento de personas y bienes.



### ¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago disponibles de la compañía el día de la formalización del contrato y del mismo modo en los sucesivos vencimientos y/o fracciones de pago.



### ¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- La cobertura empieza el día de la formalización del contrato. La duración del contrato se determina en las Condiciones Particulares de la póliza. Cada año, salvo casos especiales, la póliza vence y se prorroga de forma automática. Si el Tomador se opone a dicha prórroga deberá notificarlo al Asegurador al menos con un mes de anticipación al vencimiento. Si el Asegurador se opone a la renovación deberá notificarlo al Tomador del seguro al menos con dos meses de antelación.



### ¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- Mediante comunicación escrita a la Aseguradora, al menos, con un mes de anticipación al vencimiento.